

# Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publican los Martes, Jueves y Sábades

## NUM. 8018

Se suscribe en la *Asamblea Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales que pedirá adquirir por un \$5 por res de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes \$10 pesetas.—Por un número suelto \$5.—Anuncios para suscriptores, palabra o'ca.—Id. para los que no lo son 10'ca.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abi- en sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 12 y 13 de Mayo)

### Núm. 1607 Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 12 de Mayo en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Harina	1.500 Kgs.
Arroz	10.000 "
Maíz	1.000 "
Salvado	25.500 "
Patatas	2.200 "
Vino común	47.438 "
Hortalizas	275 "

Llegadas el día 13 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Barcelona.

Harina	31.800 Kgs.
Patatas	1.800 "
Azúcar	1.380 "
Café	321 "
Bacalao	400 "

Llegadas el día 14 del mismo en el vapor Ciudadela procedente de dicha Ciudad.

Queso	2.107 Kgs.
-------	------------

Llegadas el día 15 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	73.240 "
Patatas	10.200 "
Azúcar	1.456 "
Café	3.827 "
Sardinias	4.550 "
Alcachofas	480 "
Vino común	4.546 "

Llegadas el día 16 del mismo en el vapor A. Lázaro procedente de Mahón.

Queso	2.305 Kgs.
P. men. ón	100 "
Ganado vacuno	50 cab.
Idem japor	130 "
Idem de cerda	78 "

Palma 16 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1580

#### Circular.—Convocatoria

Debándose proceder a nueva elección para la constitución de la Junta Directiva del Colegio obligatorio de Médicos de esta provincia, se avisa por medio de la presente que dicho acto tendrá lugar el domingo día 2 de Junio del año en curso, de once a trece (hora oficial) en el local del Gobierno Civil bajo las normas siguientes, de acuerdo con la Inspección provincial de Sanidad.

1.º La mesa será presidida por el Sr. Inspector provincial de Sanidad y asistido por los Sres. Subdelegados de Medicina de la provincia, actuando de Secretario el más joven.

2.º Tendrán voto todos los Médicos de la provincia que ejerzan civilmente la profesión.

3.º Todo facultativo antes de emitir su voto, dará su nombre al Secretario de la mesa, que lo hará constar en el registro correspondiente.

4.º Los facultativos tanto de la capital como foráneos, que justifiquen debidamente la imposibilidad de asistir personalmente, podrán emitir su voto por delegación, autorizando a un compañero para que presente a la mesa su pretensión.

5.º La papeleta de los votantes deberá especificar con claridad el nombre y apellido de los propuestos con expresión de los cargos siendo el número y el carácter de éstos, los señalados en los Estatutos oficiales para la constitución de las entidades citadas. El número de vocales serán 7.

6.º Terminada la votación se procederá al escrutinio y a la redacción del acta correspondiente, que con todos los incidentes de la elección se extenderá por triplicado remitiéndose una al Gobierno Civil, otra a la Inspección general de Sanidad y una tercera que quedará archivada en la Inspección provincial.

7.º Aprobada la elección por la Superioridad, se extenderán por el Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, los respectivos nombramientos y se constituirá la Junta, que acordará en su primera sesión y dentro del plazo de treinta días la aprobación del Reglamento respectivo.

Los Sres. Alcaldes procurarán enterar de la presente circular a los Médicos en ejercicio de su término respectivo.  
Palma 14 de Mayo de 1918.  
El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas

Núm. 1617  
Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

CIRCULAR.—A los Sres. Alcaldes que no han remitido a este Gobierno, los datos que en la de 3 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 4, les fueron reclamados referentes a los Recaudadores, Depositarios y demás que manejen fondos de los Ayuntamientos han rendido y presentado las cuentas de su gestión respectiva, correspondientes al pasado ejercicio de 1917 y si éstas fueron aprobadas, así como si se hallan en igual caso alguna ó algunas de ellas procedentes de años anteriores, les recuerdo el cumplimiento de este servicio dentro del plazo de diez días.  
Palma 16 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones que desde diversas regiones de nuestro litoral se han formulado en suplica de que análogamente a como se hizo en los últimos años, se autorice la exportación de las patatas tempranas:

Resultando que las peticiones se fundan en la abundancia de la cosecha y en que no pudiéndose consumir en su totalidad en el país a causa del elevado precio que alcanzan, por los grandes gastos que origina su cultivo y por las dificultades que presenta su conservación, debido a la gran cantidad de agua que contienen, se perdería el producto al no exportarse, con gran perjuicio para los agricultores y sin utilidad alguna para el consumidor:

Resultando que todas las informaciones, tanto oficiales como oficiosas, recibidas acerca de la actual cosecha, coinciden en que esta suministrará cantidades bastantes para el consumo interior, quedando un excedente de importancia para las exportaciones habituales:

Resultando que durante los años correspondientes al quinquenio 1912 a 1916 se exportaron respectivamente: 46.739, 68.102, 47.424, 57.189 y 53.243 toneladas de patatas tempranas, sin que se ocasionase perturbación sensible en el mercado nacional:

Considerando que los datos estadísticos demuestran que aun en épocas normales se destinó una gran parte de la producción nacional a los mercados extranjeros, y que proporcionando la presente cosecha un rendimiento tan favorable como la de los años últimos, no hay inconveniente en amparar los grandes intereses que representa la producción de que se trata; y

Considerando que para mantener la normalidad de precios en el mercado interior es necesario limitar la cantidad que haya de exportarse a una cifra prudencial que no rebase el promedio de la alcanzada en el quinquenio citado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la libre exportación de las patatas tempranas de la actual cosecha hasta el total de 40.000 toneladas; y

2.º La Comisaría general de Abastecimientos podrá suspender en cualquier momento la exportación ó ampliarla sobre la cifra antes citada, con arreglo a lo que aconsejen las necesidades del abastecimiento interior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondien-

tes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de Mayo de 1918.

GONZALEZ BESADA.  
Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de que por las circunstancias actuales los consignatarios de las mercancías para cuya importación se precisa la licencia establecida por Real orden del 30 de Abril último, no suelen conocer con exactitud hasta después de llegados los buques conductores al puerto español de destino los datos que han de expresar en las peticiones que formulan para obtener dichas licencias; y con objeto de evitar toda demora en el despacho de los artículos sometidos a tal requisito,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer, como ampliación a la citada Real orden de 30 de Abril, lo siguiente:

1.º Los interesados podrán solicitar de la Comisaría general de Abastecimientos, con la antelación que juzguen necesaria, las licencias correspondientes, consignando provisionalmente, y haciéndolo constar así, con arreglo al modelo publicado, los datos que tengan acerca de las expediciones que esperen recibir. A la llegada de éstas y en vista de los documentos presentados para el despacho en la Aduana de entrada, se completarán en las citadas licencias los antecedentes que se hubieren omitido, cuidando la Aduana de devolver a la Comisaría general de Abastecimientos uno de los ejemplares de la licencia, con la nota a que se refiere el apartado 3.º de la Real orden de 30 de Abril, no teniendo aplicación, para las licencias pedidas sobre datos provisionales, lo dispuesto en el apartado 4.º de la misma.

2.º En casos no previstos, ó de notoria urgencia, podrán solicitarse las licencias por telégrafo, consignando los pormenores exigidos, y la Comisaría las podrá conceder por igual medio, sin perjuicio de enviar al propio tiempo por correo a dicho Centro tales peticiones según modelo, para que, una vez formalizadas, surtan los efectos prevenidos.

3.º Quedarán sujetos a licencias de importación los mástiles para navios; y

4.º La Comisaría general de Abastecimientos resolverá por sí cuantas reclamaciones é incidencias se originen con motivo de la aplicación de la presente Real orden y de la de 30 de Abril antes citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1918.

GONZALEZ BESADA.  
Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 11 de Mayo)



Núm. 1576

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.<sup>a</sup>

SUBASTAS DE PINOS

**Anuncio.**—Primera y segunda subastas de 388 pinos de 15 á 40 centímetros de diámetro, derribados ó desmochados por las nubes en el sitio «Coma de Mairata» del monte Comuna de Caimari de Selva.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.º, 5.º y 9.º del Reglamento dictado para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado se celebren primera y segunda subastas de los expresados 388 pinos que están marcados con el marco oficial n.º 2, y dan 98 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, en el expresado sitio y monte; la 1.ª subasta se celebrará á los quince días contados desde el siguiente al de la publicación, de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL á la hora de las doce y bajo el tipo de tasación de 2116 pesetas, siendo el plazo de corta, labra y saca de los productos 130 días contados desde el siguiente al en que se haga entrega por la Comisión de Montes del Ayuntamiento al rematante; y si la primera no diera resultado positivo se celebrará la segunda subasta á los diez días de celebrada la primera, á la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación. Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Selva bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, una pareja de la Guardia Civil del Puesto de Selva y un Notario si le hay en la localidad.

El Alcalde remitirá edicto de anuncio de subasta á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados á la de su procedencia.

El rematante, una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, depositará, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la aprobación, en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate para responder del contrato.

El rematante abonará por su cuenta en la oficina de la Ayudantía de la Región (calle de la Concepción 67) las cantidades de 56'50 pesetas y 37'67 pesetas, en concepto de indemnización al personal de la Región por los gastos de movimiento y residencia en las operaciones de señalamiento, marcación y cubicación y reconocimiento final respectivamente, sin cuyo requisito no se le expedirá la licencia.

El rematante tendrá la obligación de cortar y limpiar de monte bajo el suelo del terreno que ocupan los pinos que se subastan; podrá hacer carbon de las ramas gruesas y pinos de la subasta, que no quiera utilizar como madera ó leña, en las carboneras existentes dentro ó en el límite del perímetro de la corta; y podrá sacar del monte los productos de los pinos subastados á medida que la Comisión de Montes del Ayuntamiento se los marque con una señal y la guardia civil le dé papeleta ó guía de salida.

Las reglas facultativas y condiciones administrativas que regirán, además de las expresadas en este anuncio, son las generales de 15 de Abril de 1898 publicadas é indicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 7940 de 15 de Noviembre último, las contenidas en el Reglamento citado; y tendrá el rematante muy en cuenta de que todo lo que no tenga la marca n.º 2 será reputado como de pino cortado fraudulentamente.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren, el Alcalde y la guardia civil á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y á la Ayudantía de

esta provincia; á esta última oficina dará cuenta el Alcalde de la aprobación definitiva del remate y de haber ingresado el rematante el 10 por 100 para responder del contrato de la subasta.

Palma de Mallorca 13 Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1581

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy se ha efectuado el 54 sorteo de Bonos municipales de la tercera emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Julio próximo á los 23 Bonos cuyos números se expresan á continuación:

309, 508, 547, 650, 652, 791, 800, 893, 920, 1053, 1056, 1210, 1257, 1439, 1574, 1590, 1707, 1746, 1759, 1802, 1857, 1960 y 2119.

Palma 13 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Martidez Rosich.

Núm. 1574

ALCALDIA DE ALAYOR

**Calles.**—Teniendo acordado este Ayuntamiento proceder á las obras de derribo de las rampas existentes en las calles del «Angel» y del «Sol» de esta villa, se hace saber al público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar cuantas reclamaciones ó observaciones se crean oportunas tanto por los propietarios de las casas, á quienes afecta la reforma, como por los vecinos en general.

El plazo de quince días empezará á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido el cual ninguna será admitida.

Alayor á 10 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 1575

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

**Calles.**—Habiendo acordado el Ayuntamiento poner al Ensanche de esta villa el nombre de «Avenida de la Industria» en lugar de calle del «Comercio» que se acordó, así como cambiar el nombre de la calle de las «Novias» por el de la calle del «P. Diego Saura», se hace público por medio de la presente para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones ó observaciones que estimen convenientes.

El plazo empezará á contar desde la inserción del anuncio en el B. O. de la provincia.

Alayor á 10 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 1585

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo resultado desierta la subasta para el derribo de las dos casas adquiridas á fin de abrir una nueva vía que enlace las calles del Campet y Nueva; cuyas casas son la señalada con el n.º 25 de la calle Nueva y la n.º 14 de la calle del Campet, el Ayuntamiento en sesión de día once próximo pasado acordó verificar una segunda subasta el día 25 del mes actual, desde las 10 á las 11 horas en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas que deberá abonar el contratista al Municipio por el valor de los materiales que se le ceden procedentes de dichos dos derribos quedando además satisfecho y pagado de todos sus trabajos que con tal motivo tendrá que realizar. Se hace público por medio del presente edicto que dicha subasta se verificará con arreglo á los pliegos de condiciones aprobados que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Felanitx 13 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Vallis de Padrinas.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1577

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza, penden autos declara-

ción de herederos ab-intestato de María Fullana y Mesquida, que falleció en esta Ciudad el día primero de Noviembre último en estado de soltera, instados por Bárbara Fullana Mesquida, que solicita que en unión de sus hermanas germanas Martina y Pedrona Fullana Mesquida se las declare unicas herederas legales en terceras partes iguales de la María Fullana y Mesquida y se anuncie la muerte ab-intestato de ésta, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, y se expide el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Manacor á seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1578

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por tercera vez, por término de veinte días, sin sujeción á tipo y bajo las condiciones establecidas en el art. 1506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las fincas que se expresarán embargadas á Coloma Orfí Caldentey, en los autos ejecutivos que para pago de pesetas siguen contra ella y si ha fallecido contra sus ignorados herederos y causahabientes, á instancia de D. Andrés Mariano Barceló y Muntaner, siendo dichas fincas las siguientes:

1.ª Una casa y corral sita en la Ciudad de Felanitx núm. 18 de la calle de Pelat, linda derecha entrando con la de Salvador N. Xorret, izquierda la de Antonio N. Saletas y fondo tierra de Antonio Obrador, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Una pieza de tierra campo, con una casa, en el término Municipal de Felanitx, llamada Can Pera Xna, de cabida de un cuarto y medio y veinte y siete destres, ó sean, treinta y una áreas veinte y cinco centiáreas, linda Norte, con Camino, Sur, tierra de herederos de Isabel Garcias, Este, con otra de Antonio Matas, y Oeste, otras de Antonio Garcias, justipreciada en mil pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente; acuda á este Juzgado el día veinte y dos de Junio próximo á las once día y hora señalados para su remate con sujeción á lo dispuesto en el expresado art. 1506 y siguientes de la ley procesal y las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños después del remate excepto las de los mejores postores que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso para pago del precio de la venta.

2.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

3.ª El comprador tendrá que conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos que podrán examinarse.

Dado en Manacor á once de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1606

Por el presente edicto se hace saber: que ante este Juzgado y Secretaría de D. Antonio Obrador, penden autos, juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Jaime á nombre de Juan Gelabert Sureda, contra Mateo Sureda Lluil, sus herederos, sucesores ó causahabientes de ignorado domicilio, y en providencia de hoy se acordó lo siguiente:—«Se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que se insta á nombre de Juan Gelabert Sureda de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma al demandado Mateo Sureda Lluil, sus herederos, sucesores ó causaha-

bientes en ignorado paradero para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten y para que tenga lugar dicho emplazamiento expídanse los oportunos edictos que se fijará uno en la tablilla de anuncios de este Juzgado insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expidiéndose para ello oficio al Sr. Gobernador de la misma».

Y á fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado á Mateo Sureda Lluil sus herederos, sucesores ó causahabientes se libra el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como queda acordado.

Dado en Manacor á siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí, P. I. del Secretario, don Antonio Obrador.—Miguel Marcó, Oficiol auxiliar.

Núm. 1588

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias preliminares de ejecución, promovidas por D. Pablo Llobera Pons contra don Pedro José Ramis Pascual, D. Juan Orell Zaragoza y otros, tengo acordado en providencia de ayer se cite por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia al D. Juan Orell Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día veinte y dos del actual á las diez, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones interesadas por el actor; cuya citación se hace por segunda vez por no haber comparecido á la primera, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de su firma para los efectos de la ejecución si no compareciere.

Dado en Inca á diez Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1598

Por el presente edicto se notifica á D. Pedro Aloy Cifre, vecino que fué de Pollensa, hoy en ignorado paradero, que en las diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Territorial de Palma, dimanante del rollo de la Sala de los autos testamentaria de D. Pedro Aloy Llobera, en el día incidente deducido por D. Bartolomé Aloy Bennassar contra el nombrado D. Pedro Aloy Cifre y su hermano D. Andrés; para la exacción de las costas causadas en la susodicha Audiencia con motivo de dicho incidente por parte del repetido D. Pedro Aloy Cifre; con fecha once del actual se procedió al embargo de la adjudicación que bajo el n.º 17 de las operaciones divisorias practicadas en la testamentaria mencionada, aparece á favor del expresado Aloy Cifre, por no conocerse bienes de las clases preferentes, consistente dicha adjudicación en once mil seiscientos treinta y nueve pesetas noventa céntimos y en pago de ellas la finca Huerto de San Vicente con casa, del término municipal de Pollensa por quince mil pesetas; mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas quince céntimos de número de los cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos que en la susodicha testamentaria hay depositadas en la Caja General de Depósitos, haciendo constar que dicho embargo se trabó tan solo sobre el remanente de dichos bienes cuando sean liquidados, pues así lo tengo acordado en proveído del mismo día once recaído en las susodichas diligencias.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia libro y firmo el presente edicto en Inca á catorce Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, por Serra, Juan Truyols, oficial auxiliar.

Núm. 1599

Juzgado de primera Instancia de Inca ANUNCIO.—Por el presente se hace saber que en cumplimiento de lo que



dispone el artículo 31 de la Ley de Ju-  
rado de 20 Abril de 1888, queda señala-  
do el día 27 de los corrientes á las do-  
ce horas y en el local que ocupa dicho  
Juzgado, para proceder al sorteo de los  
seis vocales que bajo mi presidencia  
han de formar la Junta de este partido  
conforme dispone el citado artículo.

Inca once de Mayo de mil novecien-  
tos diez y ocho.—El Juez de 1.ª Instan-  
cia, Mariano de Cáceres.—El Secreta-  
rio de gobierno, Miguel Sampol.

Núm. 1566

#### CEDULAS DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Ante este Juzgado de primera instan-  
cia del distrito de la Lonja de Palma y  
Secretaría única á su cargo ha corres-  
pondido conocer de una demanda en  
juicio declarativo de mayor cuantía  
deducido á nombre de Francisco Cañe-  
llas y Munar vecino del término de la  
villa de Sansellas al objeto de que en su  
día se declare la presunción de muerte  
de su hijo D. Gabriel Cañellas y Bibi-  
loní y á su pié ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Rubio:—Pal-  
ma quince Abril de mil novecientos diez  
y ocho.—El presente escrito con la cer-  
tificación de bautismo que se acompa-  
ña únase á los autos de su razón; se ha  
por interpuesta la demanda en juicio  
declarativo de mayor cuantía que di-  
cho escrito contiene, se confiere trasla-  
do al Ministerio Fiscal y las personas  
desconocidas á quienes afecte ó perju-  
dique la declaración ó presunción de  
muerte de D. Gabriel Cañellas y Bibi-  
loní hijo de Francisco y de Coloma á  
quienes se emplazará para que dentro  
de nueve días improrrogables compare-  
zcan en los autos personándose en  
forma, entregándose en el acto de la  
notificación y del emplazamiento á di-  
cho Ministerio Fiscal una de las copias  
simples al efecto presentadas quedan-  
do las otras en poder del actuario para  
entregar en su lugar y caso á los demás  
demandados á los cuales se les practi-  
cará dichos emplazamiento y notifica-  
ción por medio de cédula fijada en los  
sitios públicos y acostumbrados de esta  
capital y en el de la villa de Sansellas  
é insertada en el BOLETIN OFICIAL de  
la Provincia y en la Gaceta de Madrid,  
dirigiéndose á este fin los despachos  
necesarios. Lo mandó y firma el Señor  
Juez, doy fé.—Rubio.—Ante mí, Gui-  
lermo Vidal.

En su virtud y para que sirva de no-  
tificación y emplazamiento en forma á  
las indicadas personas desconocidas á  
quienes afecte ó perjudique la declara-  
ción ó presunción de muerte de que se  
trata se expide la presente cédula, pre-  
viéndole que si no comparecen dentro  
del referido plazo de nueve días les pa-  
rará el perjuicio á que haya lugar en  
derecho.

Palma de Mallorca á diez y siete de  
Abril de mil novecientos diez y ocho.—  
Guillermo Vidal.

Núm. 1567

En el Juzgado de primera instancia  
del distrito de la Lonja de esta capital  
y Secretaría de mi cargo, se ha seguído  
expediente sobre pobreza de María Mer-  
cant y Perelló, vecina de Palma con ci-  
tación del Sr. Abogado del Estado y de  
D.ª Margarita Aloy, ausente en ignora-  
do paradero y habiendo recaído senten-  
cia firme concediéndose á aquella el be-  
neficio de pobreza solicitado, ha dedu-  
cido la demanda en juicio declarativo  
de menor cuantía que tenía anunciada  
contra la misma D.ª Margarita Aloy Vi-  
dal sobre pago de mil una pesetas, sus  
intereses y costas y á su pié ha recaído  
la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Rubio:—Pal-  
ma diez y siete de Abril de mil nove-  
cientos diez y ocho.—El presente es-  
crito con la documentación que se  
acompaña relacionada con la anterior  
diligencia, únase á los autos de su ra-  
zón; se ha por interpuesta la demanda  
en juicio declarativo de menor cuantía  
que comprende lo principal, se confiere  
de ella traslado con emplazamiento á  
D.ª Margarita Aloy y Vidal, ausente

en ignorado paradero, contra quien se  
propone, para que dentro de nueve  
días comparezca en este juicio, cuya  
notificación y emplazamiento se prac-  
ticará, conforme se pide en el primer  
otroí, por medio de cédula que se  
fijará en los sitios públicos y acostum-  
brados de esta capital y se insertará  
en el BOLETIN OFICIAL de Baleares  
y además, en atención á las circuns-  
tancias que concurren en el presente  
caso, en la Gaceta de Madrid, expi-  
diéndose para ello los despachos nece-  
sarios; por presentadas las copias sim-  
ples, que se indican en el segundo otroí,  
queden en poder del actuario para en-  
tregarlas en su lugar y caso á la de-  
mandada; al tercero á su tiempo y se  
tiene por hecha la manifestación que es  
objeto del cuarto. Lo mandó y firma  
S. S.ª; doy fé.—Rubio.—Ante mí, Gui-  
lermo Vidal.

En su virtud y para que sirva de no-  
tificación y emplazamiento en forma á  
la repetida D.ª Margarita Aloy, cuyo  
paradero se ignora, expido la presente  
cédula previéndole que si no compare-  
ce dentro del indicado plazo de nueve  
días le parará el perjuicio á que haya  
lugar en derecho.

Palma diez y ocho Abril de mil nove-  
cientos diez y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 1605

A este Juzgado de primera instancia  
del Distrito de la Lonja de esta capital  
y por tanto á la Secretaría única que  
tengo á mi cargo ha correspondido co-  
nocer de una demanda en juicio decla-  
rativo de menor cuantía deducida por  
el procurador D. Rafael Clar en repre-  
sentación de D. Juan Ferrando y Obra-  
dor, vecino de Montuiri, contra los he-  
rederos desconocidos de D. Jaime Bujo-  
sa y Fiol sobre pago de cantidad pro-  
cedente de contrato de arrendamiento  
y á su pié ha recaído la providencia  
que dice así:

Palma tres Mayo de mil novecientos  
diez y ocho.—Por presentado con la  
copia del poder y contrato privado de  
arrendamiento, fórmese expediente y  
teniéndose por parte legítima al procu-  
rador D. Rafael Clar en la representa-  
ción que usa y por interpuesta la de-  
manda en juicio declarativo de menor  
cuantía deducida, se confiere de la mis-  
ma, traslado con emplazamiento á los  
herederos desconocidos de Don Jaime  
Bujosa y Fiol que fué vecino de Soller  
para que dentro de nueve días compa-  
rezca en este juicio practicándole dicho  
emplazamiento y notificación de la  
presente providencia por medio de cédula  
fijada en los sitios públicos y acos-  
tumbrados de esta capital y en el de  
la ciudad de Soller é insertada en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia de  
Baleares expidiéndose para ello los  
despachos necesarios. Lo mandó y fir-  
ma el Sr. Juez de primera instancia de  
este Distrito de la Lonja; doy fé.—Ra-  
fael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Y para que sirva de notificación y  
emplazamiento en forma á los referidos  
herederos desconocidos de D. Jaime Bu-  
josa y Fiol se expide la presente cédula  
previéndoles que si no comparecen  
dentro del referido plazo de nueve días  
les parará el perjuicio á que haya lugar  
en derecho.

Palma cuatro Mayo de mil novecien-  
tos diez y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 1586

Don Miguel Sampol y Tous, Abogado,  
Secretario del Juzgado de primera in-  
stancia de la ciudad de Inca y su Par-  
tido.

Certifico: que ante este Juzgado y  
Secretaría del que refrenda, penden los  
autos que se expresarán en los que reca-  
yó sentencia cuyo encabezamiento y  
parte dispositiva y publicación de la  
misma, son como sigue:—Sentencia.—  
En la ciudad de Inca á trece de Abril  
de mil novecientos diez y ocho. El señor  
D. Miguel Pujadas Ferrer, Juez muni-  
cipal, letrado, encargado del despacho  
de primera instancia, por indisposición  
del propietario; vistos los autos de ju-  
icio declarativo de menor cuantía, segui-

do por D. Jaime Suau Pons, Abogado  
vecino de Palma, representado por el  
procurador D. Pedro Perelló, y defendi-  
do por sí mismo, contra Juan Ferrer y  
Cuart, de ignorado paradero, y decla-  
rado en rebeldía; sobre reclamación  
de capital con intereses y costas.—Fal-  
lo: que debo condenar y condeno al  
demandado Juan Ferrer Quart á satisfa-  
cer al actor D. Jaime Suau Pons, cesi-  
ionario del crédito que fué de don  
Juan Gelabert Beltran, la cantidad de  
quinientas pesetas, con una anualidad  
de intereses vencidos á razón del seis  
por ciento anual desde el primero de  
Diciembre de mil novecientos diez y  
seis, fecha de la admisión de la de-  
manda, y al pago de todas las costas  
del juicio. Y para la notificación de  
esta sentencia al demandado, téngase  
en cuenta lo dispuesto en el artículo  
769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.  
—Así por esta mi sentencia definitiva-  
mente juzgando, la pronuncio, mando y  
firmo.—Miguel Pujadas.—Publicación.  
—La presente sentencia ha sido la anterior  
sentencia por el Sr. Juez D. Mariano  
de Cáceres, el mismo día de su fecha,  
estando celebrando audiencia pública;  
doy fé.—Miguel Sampol.

Y para que conste en cumplimiento  
de lo mandado libro y firmo la presente  
para insertarse en el BOLETIN OFICIAL  
de la Provincia á fin de que sirva de  
notificación al demandado Juan Ferrer  
Cuart, visada por el Sr. Juez de este  
Partido y sellada con el de este Juzgado  
en Inca á cuatro de Mayo de mil nove-  
cientos diez y ocho.—Miguel Sampol.—  
V.º B.º.—El Juez, Mariano de Cáceres.

Núm. 1584

#### EDICTO

Ricardo y Leonor, gitanos, que en la  
primera decena de Abril último estuvie-  
ron hospedados en la posada de Magin  
Ramis Ferrer, en la villa de La Puebla,  
comparecerán ante este Juzgado de In-  
strucción de Inca, dentro del término de  
de diez días, á efecto de notificarles el  
auto de precesamiento y prisión provi-  
sional dictada contra los dos, y recibirles  
la oportuna indagatoria, en el sumario  
que se instruye por estafa á Ramón Ar-  
bona y Arbona.

Inca 8 Mayo de 1918.—El Juez, Ma-  
riano de Cáceres.

Núm. 1604

D. Francisco Rius y Ripoll, Juez muni-  
cipal del distrito de la Catedral de la ciu-  
dad de Palma.

Por el presente edicto hago saber: que  
en el exhorto dimanante del Juzgado  
municipal de S. Adrian de Besos de Bar-  
celona y juicio verbal instado por la so-  
ciedad E. Miguel sociedad en comandi-  
ta contra la razón social «B. Pujol her-  
manos» queda acordado sacar á públi-  
ca subasta por termino de cuatro días  
un caballo de unos seis palmos de alto,  
color castaño, tuerto del ojo izquierdo;  
justipreciado en noventa pesetas, y  
una báscula deteriorada; que dá de  
peso trescientos kilos, justipreciada en  
treinta pesetas; bajo las condiciones  
siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día  
veintitres del que cursa á las doce en  
los estrados de este Juzgado municipal  
del distrito de la Catedral.

2.ª Los que quieran tomar parte en  
la subasta deberán consignar previa-  
mente en mesa del Juzgado, una canti-  
dad igual por lo menos al diez por cien-  
to del justiprecio.

3.ª No se admitirán posturas que no  
cubran las dos terceras partes del jus-  
tiprecio.

4.ª Los gastos de subasta, remate y  
demas serán de cargo del comprador.

5.ª La subasta se verificará en dos  
lotes uno para la báscula y otro para el  
caballo.

Los bienes embargados estarán en po-  
der de los demandados B. Pujol herma-  
nos, en su fábrica sita en Son Español-  
les; en donde podrán ser examinados por  
los licitadores.

Palma trece de Mayo de mil noveci-

entos diez y ocho.—Francisco Rius.—  
Manuel Peña, oficial.

Num. 1587

#### SENTENCIA

En la villa de Alaró, día catorce Agosto  
de mil novecientos diecisiete. Ha-  
biendo visto el Tribunal municipal com-  
puesto por D. Juan Ordinas Real, Juez  
municipal y los Adjuntos D. Francisco  
Pizá Cerdá y D. Antonio Riera Rotger,  
este expediente juicio verbal, seguido  
á instancia de Margarita Campins Com-  
pañy casada con Bartolomé Parets Cam-  
pins; mayores de edad, labradores y ve-  
cinos del lugar de Consell, contra Juan  
Isern Isern ó sus herederos ó causa ha-  
bientes desconocidos sobre pago de cien  
pesetas—Resultando, etc., etc.—Falla-  
mos por unanimidad, que debemos con-  
denar y condenamos á Juan Isern Isern  
ó á sus herederos ó causahabientes des-  
conocidos, á satisfacer á la actora doña  
Margarita Campins Compañy dentro de  
tercero día la cantidad de cien pesetas  
importe de los intereses vencidos en tres  
de Mayo último y al pago de todas las  
costas del juicio. Y así por esta nuestra  
Sentencia, cuyo encabezamiento y parte  
dispositiva se publicará en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia para notifica-  
ción de Juan Isern Isern, cuyo actual  
paradero se ignora, y, caso de haber  
fallecido, á sus herederos ó causa ha-  
bientes desconocidos, definitivamente  
juzgando, lo pronunciamos, mandamos  
y firmamos.—Juan Ordinas.—Francisco  
Pizá.—Antonio Riera.

Esta sentencia fué publicada el mis-  
mo día de su fecha por el Sr. Juez don  
Juan Ordinas Real y para que sirva de  
notificación en forma al demandado  
Juan Isern Isern y á sus herederos ó  
causahabientes desconocidos expido la  
presente en Alaró á treinta de Abril de  
mil novecientos dieciocho.—El Secreta-  
rio, Enrique Rosselló.

Núm. 1579

#### COMANDANCIA DE MARINA DE MENORCA

Relación de los inscriptos de este Trozo  
comprendidos en el alistamiento del  
año actual para el reemplazo de 1919,  
con arreglo á la Ley de Reclutamiento  
y reemplazo de marinería de 19  
de Noviembre de 1915 con expresión  
del número que le corresponde á cada  
uno, segun el sorteo verificado en  
Madrid que previene el artículo 53  
de la mencionada Ley.

Numero.—Folio de inscripción.—Nombres  
de los padres.—Naturaleza.—Vecindad.  
—Fecha en que cumplen los 19 años.

#### TROZO DE MAHÓN

1. 26-914, Juan Llull Sans, hijo de  
Juan y Margarita, natural de Fornells,  
vecino de id., 3 Septiembre 1918.

2. 23-913, Andrés Lozano Tuduri,  
hijo de Incognito y Catalina, natural de  
Mahón, vecino de Villa Carlos, 8 Sep-  
tiembre 1918.

3. 2-917, Juan Parpal Barceló, hijo  
de Juan y Ana, natural de Mahón, ve-  
cino de id., 13 Octubre 1918.

4. 107-914, Bartolomé Triay Gornés,  
hijo de Antonio y Margarita, natural  
de Fornells, vecino de id., 27 Octubre  
1918.

5. 90-914, Federico Pons Camps,  
hijo de Antonio y Maria, natural de  
Mahón, vecino de id., 16 Noviembre  
1918.

6. 36-915, José Felix Bas, hijo de  
de Cristóbal y Maria de los Dolores,  
natural de Mahón, vecino de id., 26 No-  
viembre 1918.

7. 3-914, Jaime Garriga Fuxá, hijo  
de Jaime y Antonia, natural de For-  
nells, vecino de id., 25 Enero 1918.

8. 45-915, Guillermo Moragues Sas-  
tre, hijo de Guillermo y Francisca, na-  
tural de Petra, vecino de Mahón, 29  
Enero 1918.

9. 51-914, Adrián Mercadal Piris,  
hijo de Juan y Margarita, natural de  
Barcelona, vecino de Mahón, 4 Febrero  
1918.

10. 28-917, Tomás Pons Medin, hijo  
de Tomás y Catalina, natural de Villa



Carlos, vecino de Mahón, 4 Febrero 1918.

11. 10-912, José Llobera Sintes, hijo de Incógnitos, natural de Mahón, vecino de id., 5 Junio 1918.

12. 30-911, Antonio Sans Caules, hijo de Antonio y María, natural de Fornells, vecino de Mahón, 20 Agosto 1918.

**TROZO DE CIUDADELA**

1. 14-917, Antonio Pons Anglada, hijo de José y Rafael, natural de Ciudadela, vecino de id., 12 Septiembre 1918.

2. 3-916 Antonio Jelio Cuesta, hijo de Melchor y Ana, natural de San Antonio (Ibiza), vecino de Ciudadela, 24 Septiembre 1918.

3. 4-917, Sebastián Canet Fedelich, hijo de Antonio y Antonia, natural de Ciudadela, vecino de id., 1.º Noviembre 1918.

4. 12-917, Jaime Anglada Serra, hijo de Jaime y Magdalena, natural de Ciudadela, vecino de id., 26 Diciembre 1918.

5. 13-917, Antonio Mascaró Salord, hijo de Antonio y Margarita, natural de Ciudadela, vecino de id., 7 Marzo 1918.

6. 4-915 Antonio Mas Amengual, hijo de Miguel y Ana, natural de Ciudadela, vecino de id., 14 Abril 1918.

7. 18-915, Jaime Anglada Bagur, hijo de José y Catalina, natural de Ciudadela, vecino de id., 15 Julio 1918.

8. 10-917, Bartolomé Liabrés Pons, hijo de Bartolomé y Catalina, natural de Ciudadela, vecino de id., 11 Agosto 1918.

Mahón 11 de Mayo de 1918.—Francisco Pou.

Núm. 1573

El Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca.

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del

Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y aclarado por R. O. de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del día tres de Junio próximo ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi Presidencia, con objeto de contratar la ejecución de las obras de reconstrucción de la cubierta del edificio «Parque Nuevo» de la Fortaleza de Isabel II, según lo dispuesto por R. O. de 9 de Febrero de 1918 (D. O. número 35), con aplicación a los Créditos ordinarios de Guerra.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de sesenta y una mil ochocientas ochenta pesetas y el cinco por ciento que ha de garantizar cada proposición asciende a tres mil noventa y cuatro pesetas.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de protección a la Industria nacional y disposiciones complementarias a las mismas, y al pliego de condiciones legales y técnicas que estara de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos empleados en las obras deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el R. D. de 12 Marzo de 1909 (C. L. núm. 45) y R. O. de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) é indicando el postor en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus efectos.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condicio-

nes, ó que excedan del precio límite expresado anteriormente.

Mahón 11 de Mayo de 1918.—El Ingeniero del Detall, Julio Guijarro.

**Modelo de proposición**  
(por escrito y en pliegos cerrados)

Don N. N., vecino de..., habitante calle de..., número..., según cédula personal corriente de..., clase, expedida por..., en..., (ó pasaporte de extrangería en su caso, enterado del anuncio publicado en la Gaceta Nacional ó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número..., (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar la ejecución de las obras de reconstrucción de la cubierta del edificio «Parque Nuevo» de la Fortaleza de Isabel II con cargo a los Créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga a ejecutarlas empleando materiales de producción nacional, por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, procediendo los materiales de (tales) establecimientos nacionales y con sujeción a todas las cláusulas.

Las cantidades se pondrán en letra. Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número... justificativo del depósito de... pesetas... céntimos, hecho en..., así como su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial, (ó certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia haciendo constar ha sido alta en la industria a que la contratación se refiera) ó poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente ó de su representante legal.

Observaciones:—Si la proposición no se extiende en papel sellado de la 11.ª clase que corresponde según la ley de timbre y gaceta, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza equivalente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Núm. 1588

Don Avelino Lorenzo Lopez, Segundo Contramaestro de la Armada, graduado de Alferez de fragata, Ayudante de Marina de Alcudia y Juez Instructor de un expediente de hallazgo

Hago saber: Que por pescadores y Agentes de la Compañía Tabacalera los días 27 y 28 Abril último respectivamente fueron encontrados y extraídos del mar en aguas de este Distrito los efectos siguientes:

Un bidon de hierro, cilíndrico, marca B. O. n.º 681 y 143 de unal 700 kilogramos de peso conteniendo alcohol impurificado.

Una tosa de madera de pino tea, sin marca, de 9'82 metros de largo por 0'30 y 0'20 metros altura y espesor.

Las personas que se crean dueños de los expresados efectos, deberán presentarse a deducirlo por sí ó por conducto de otro que las represente con los documentos ó pruebas legales que acrediten su derecho ante este Juzgado y en el plazo de treinta días que serán contados a partir de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, pues en otro caso y de no presentarse reclamación alguna al finalizar el indicado plazo serán entregados a sus respectivos halladores.

Alcudia 13 de Mayo de 1918.—El Juez Instructor, Avelino Lorenzo.

Núm. 1592

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE INCA**

**CUENTA del segundo trimestre de 1917**

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	7669'56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11149'11
<b>CARGO</b>	18818'67
Data por pagos verificados en igual trimestre.	18046'78
Existencia para el trimestre que sigue.	5771'89

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	6441'06	2691'06	9132'12
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	561'77	212'10	2686'87
Extraordinarios.	1168'05	»	1168'87
Resultas.	2018'30	»	2018'30
Rec. para cubrir el déficit.	8350'00	633'95	14682'95
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	18539'18	11149'11	29688'29
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	665'33	1826'79	2492'12
Policia de Seguridad.	517'50	693'25	1210'75
Policia urbana y rural.	2854'55	1063'44	3917'99
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	103'70	1034'70
Obras públicas.	2189'19	294'10	5134'29
Corrección pública.	879'55	61'23	1497'78
Montes.	»	»	»
Cargas.	3763'50	486'47	8628'77
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	10869'62	1304'78	23916'40

En Inca á 30 de Julio de 1917.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º.—El Alcalde, Bernardo Alzina.

Núm. 1591

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE INCA**

**CUENTA del tercer trimestre de 1917**

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5771'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	29552'76
<b>CARGO</b>	35824'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	27692'36
Existencia en el trimestre que sigue.	7692'29

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	51'81	51'81
Montes.	»	»	»
Impuestos.	9132'12	5128'50	14260'62
Beneficencia.	»	73'92	73'92
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	2686'87	2239'59	4926'46
Extraordinarios.	1168'05	»	1168'05
Resultas.	2018'30	»	2018'30
Rec. para cubrir el déficit.	14682'95	22058'94	36741'89
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	29688'29	29552'76	59241'05
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	2492'12	2159'53	4651'65
Policia de Seguridad.	1210'75	1052'64	2263'39
Policia urbana y rural.	3917'99	5067'49	8985'48
Instrucción pública.	»	387'50	387'50
Beneficencia.	1034'70	1713'10	2747'80
Obras públicas.	5134'29	1616'75	6751'04
Corrección pública.	1497'00	2972'24	4470'02
Montes.	»	»	»
Cargas.	8628'77	12723'11	21351'88
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	23916'40	27692'36	51608'76

En Inca á 24 de Octubre de 1917.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º.—El Alcalde, Bernardo Alzina.

Núm. 1594

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SOLLER**

**CUENTA del tercer trimestre de 1917**

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2826'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	16661'54
<b>CARGO</b>	19488'02
Data por pagos verificados en igual trimestre.	18449'89
Existencia para el trimestre que sigue.	1088'18

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	288'16	»	288'16
Montes.	»	»	»
Impuestos.	8477'91	7113'45	15591'36
Beneficencia.	1528'83	844'23	2373'06
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	1175'16	876'95	2052'11
Resultas.	8197'24	»	8197'24
Rec. para cubrir el déficit.	17355'83	7826'91	25182'74
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	37023'13	16661'54	53684'67
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	3868'07	3459'35	7327'42
Policia de Seguridad.	1305'00	1305'00	2610'00
Policia urbana y rural.	2737'81	1774'50	4512'31
Instrucción pública.	1624'00	1914'00	3538'00
Beneficencia.	968'08	458'71	1426'79
Obras públicas.	4104'54	2958'59	7063'13
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	6549'83	4090'04	10639'87
Ob. de nueva construcción.	12380'02	2394'88	14774'90
Imprevistos.	659'30	94'82	754'12
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	34196'65	18449'89	52646'54

En Sóller á 10 de Mayo de 1918.—El Depositario, D. Deyá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Enseñat.

ALMA.—ESCUOLA TIPOGRAFICA.